

**ACUERDO No. 011-2021
(05 de noviembre de 2021)**

“Por el cual se modifican los montos de las cuantías del Manual de Contratación de Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P. - CEDELCA S.A. E.S.P., aprobados en el Acuerdo No. 015 del 20 de septiembre de 2019”.

La Junta Directiva de Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos - CEDELCA S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la del artículo 46 numeral 18 de los estatutos sociales, y,

CONSIDERANDO

Que, Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos - CEDELCA S.A. E.S.P. es una sociedad anónima comercial, del orden nacional, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, clasificada legalmente como Empresa de Servicios Públicos Mixta, perteneciente al sector Minero Energético del Ministerio de Minas y Energía, sometida al Régimen General de las Empresas de Servicios Públicos y a las normas que rigen a las Empresas del sector eléctrico.

Que, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 dispone: *“Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa”.*

Que, el artículo 32 de la misma ley dispone sobre el régimen de los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios: *“Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado”.*

Que, en atención de la naturaleza jurídica de los actos y contratos suscritos por las Empresas de Servicios Públicos, la Junta Directiva de Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P., facultada conforme lo establece el artículo 46, numeral 18 de los estatutos sociales, que establece como función “Adoptar el reglamento de contratación para la empresa”, mediante Acuerdo No. 015. del 20 de septiembre de 2019 adoptó el manual de contratación

Que, de conformidad con lo planteado en la reunión ordinaria de Junta Directiva, realizada el 22 de octubre de 2021, tal como consta en el acta número 179, se solicitó, por parte de los miembros de Junta Directiva, modificar las cuantías del manual de contratación, con el fin de incentivar la modalidad de selección de invitaciones públicas de ofertas.

Con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva de Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos - CEDELCA S.A. E.S.P.,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el literal “a” del numeral 21.1. y literal “b” del numeral 21.2.1. del Manual de contratación, los cuales quedarán así:

21.1. Procedencia. Se podrá acudir a la contratación directa de proveedores de bienes y servicios, sin necesidad de realizar el procedimiento de invitación privada o pública de ofertas, en los siguientes eventos:

- a. Por razón a la cuantía, cuando el valor estimado del contrato sea igual o menor a 100 S.M.L.M.V. incluido IVA.

21.2.1. Solicitud de contratación. La dependencia o área de la empresa que tenga una necesidad a satisfacer mediante la adquisición de un bien o servicio, después de haber identificado y determinado la necesidad, los bienes o servicios disponibles en el mercado para satisfacer eficazmente la misma y de haber estimado su valor (IVA incluido), según se dispuso en el Capítulo II de este manual, será la responsable de presentar la solicitud de contratación directa a la Oficina Jurídica con los siguientes requisitos:

- b. Mínimo tres (3) cotizaciones incluido el IVA. No se hará exigible presentar más de una (1) cotización si la contratación directa se

hace por las causales b. y e. del numeral 21.1. de este manual. Respecto de la causal f. del numeral 21.1. previamente la dependencia o área que tenga la necesidad, deberá realizar la justificación del precio, realizando el respectivo estudio de mercado o las comparaciones y análisis que sean necesarios y/o avalúo comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 21.2.2. del Manual de contratación, el cual quedará así:

21.2.2. Trámite, Selección y/o Aprobación del Contratista. El área solicitante de la contratación y la Oficina Jurídica procederán de la siguiente manera:

<p>Por cuantía menor a 100 S.M.M.L.V. Causales b., e. y f.</p>	<p>Por cuantía menor a 100 S.M.M.L.V. Mínimo tres (3) cotizaciones</p>
<ul style="list-style-type: none"> - El área interesada en realizar una contratación directa reunirá los requisitos y documentos requeridos para la solicitud de contratación con base en la planeación precontractual del caso y visto bueno del Representante Legal o su delegado. - Diligenciar el formato de solicitud de elaboración de contrato y presentarlo a la Oficina Jurídica. - La Oficina Jurídica tendrá tres (3) días hábiles para verificar documentos y elaborar la minuta contractual. - La minuta de la orden de compra, trabajo, servicio o contrato será enviada al representante legal o su delegado para firma. 	<ul style="list-style-type: none"> - El área interesada en realizar una contratación directa reunirá los requisitos y documentos requeridos para la solicitud de contratación con base en la planeación precontractual del caso. - El área solicitante podrá solicitar y recibir cotizaciones por cualquier medio de comunicación, siendo obligatorio publicar la solicitud de cotización en la página web de CEDELCA. Para el efecto deberá fijarse un plazo mínimo de tres (3) días. - El área solicitante presentará en un cuadro comparativo al representante legal, sugiriendo la cotización que cumpla con las necesidades y sea más favorable a la empresa. - El representante legal con base en el cuadro comparativo seleccionará la que objetivamente resulte más

<ul style="list-style-type: none"> - Se entenderá aprobada la selección del contratista con la firma de la orden o contrato 	<ul style="list-style-type: none"> - favorable a los intereses de la empresa. - La selección se comunicará a los cotizantes por el medio más expedito y se enviará los documentos a la Oficina Jurídica para la elaboración de la minuta. - La Oficina Jurídica tendrá tres (3) días hábiles para verificar documentos y elaborar la minuta contractual. - La minuta de la orden de compra, trabajo, servicio o contrato será enviada al representante legal o su delegado para firma
--	---

Parágrafo 1º. Cuando se acuda a la modalidad de contratación directa y con el fin de ajustar, aclarar o modificar las condiciones de la oferta, para que resulten más favorables a los objetivos y fines misionales de la empresa, será posible que el representante legal de CEDELCA o quien éste autorice renegocié las condiciones ofertadas, antes de la suscripción del contrato u orden de compra, servicio o trabajo.

Parágrafo 2º. Cuando la contratación implique giro de divisas al exterior, la forma de pago de la minuta deberá ser revisada por la Subgerencia Administrativa y Financiera antes de su suscripción, para minimizar el riesgo de infringir normas de carácter tributario, aduanero y cambiario.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el inciso primero del numeral 22.1. el cual quedará así:

22.1 Procedencia. Se podrá acudir al procedimiento de invitación privada de ofertas para seleccionar proveedores de bienes y servicios cuya cuantía se estime en un valor superior a 100 S.M.L.M.V. y menor o igual a 1.000 S.M.L.M.V., incluido IVA.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el inciso primero del numeral 23.1. el cual quedará así:

23.1 Procedencia. Se podrá acudir al procedimiento de invitación pública de ofertas para seleccionar proveedores de bienes y servicios cuya cuantía se estime en un valor superior a 1.000 S.M.L.M.V., incluido IVA. También se acudirá a este procedimiento cuando se requiera contratar interventorías de Contratos de Gestión y Operación.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia y derogatoria: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación. Para todos los demás efectos continúan vigentes en su totalidad los numerales y estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación que no fueron objeto de modificación.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 el presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva tal como consta en el acta número 181 de 5 de noviembre de 2021.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2021.

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
Presidente



DIANA BURBANO MUÑOZ
Secretaria (E)